

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01081-00 (Ejecutivo)

Sería del caso calificar la demanda ejecutiva para el cobro aprobadas mediante providencia de fecha 18 de febrero de 2021 emitido por el Juzgado 29 Administrativo Oral del Circuito de Medellín, si no fuera porque se advierte que esta Juzgadora carece de competencia para su conocimiento, en razón al factor objetivo -cuantía-.

Si bien es cierto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Medellín remite el proceso por Competencia a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad por el factor territorial, hay que tenerse en cuenta, que en esta ciudad existen Juzgados de Pequeñas Causas que tramitan los procesos de mínima cuantía, razón por la cual y al tratarse de pretensiones que recaen sobre las costas y agencias en derecho fijadas en primera instancia las cuales ascienden al valor \$226.290 más los intereses moratorios, cuantía que en definitiva no supera los 40SMMLV, debe darse aplicación al parágrafo del artículo 17 del C.G. del P. , remitiéndose la demanda al juez municipal de pequeñas causas y competencia múltiple.

En virtud de lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva, instaurada por NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO contra MARIA SILVIA ARANZAZU MUÑOZ, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del presente proceso, a los **Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple** de esta ciudad (Reparto), quien es el competente para asumir el conocimiento de las súplicas contenidas en el escrito introductorio. **Ofíciense**

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29bf52c19a30d3fb5a6e8af3b5295454bbc975c4af715f07eaeadfe99c5ac886**

Documento generado en 21/01/2023 03:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>